



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ.**

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio

~~Nemqueteba~~

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número **2023-00180** la demandada AIKA HUMANA EST SAS allegó dentro del término legal contestación de la demanda. Por otro lado, la parte accionante allegó al correo del juzgado memorial con el que busca acreditar la notificación a la demandada ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S a la dirección electrónica rcardenas@iactual.com. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

a) De la contestación de la demanda de AIKA HUMANA EST SAS

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **JENNY ALEXANDRA MOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.114.201 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No.184.370 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de **AIKA HUMANA EST SAS**, de conformidad con el poder allegado con la contestación de la demanda.

Examinada la contestación presentada por la apoderada de la demandada, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda a **AIKA HUMANA EST SAS**.

b) De la notificación a ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S

Por otro lado avizora este operador judicial que la parte actora envió notificación a la demandada **ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S** al correo electrónico rcardenas@iactual.com, la cual fue efectivamente abierta el 22 de diciembre de 2023 a las 10:10 horas, según se constata con el reporte generado por la aplicación de seguimiento de correos electrónicos *mailtrack*.

No obstante, dado a que con el escrito de la demanda no fue aportado el certificado de existencia y representación legal de la accionada **ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S**, se hace imposible conocer con toda certeza el correo electrónico para notificaciones judiciales de la sociedad antes referida.

Por consiguiente, previo a emitir pronunciamiento sobre tal notificación y sus consecuencias procesales, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora para que a la mayor brevedad aporte el certificado de existencia y representación legal de la demandada ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 056** publicado hoy **15/04/2024**

La secretaria, MDG

Firmado Por:

Henry Geovanny Ramirez Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a19927dbddf3d89e8b1b84c8ae1863274e78f31621e491383a1dfdbde26e3e0**

Documento generado en 12/04/2024 04:40:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>